



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de febrero de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 20200010700
DEMANDANTE: JUDITH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR, SKANDIA, COLFONDOS
LLAMADO EN
GARANTÍA: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

En el presente proceso ordinario laboral, toda vez que fueron subsanadas en debida forma y en el término conferido para ello las deficiencias de la contestación a la demanda principal y al llamamiento en garantía presentada por MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE.

Se reconocerá personería para actuar en representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. al abogado JUAN FERNANDO ARBELÁEZ VILLADA identificado con C.C. 71.718.701 y portador de la TP 81.870 del CSJ, en calidad de apoderado en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Por lo anterior, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 13 DE MARZO DE 2023 A LA 1:30 P.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17237095>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. en el término concedido, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar en representación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. al abogado JUAN FERNANDO ARBELÁEZ VILLADA identificado con C.C. 71.718.701 y portador de la TP 81.870 del CSJ, en calidad de apoderado en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

TERCERO. SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 13 DE MARZO DE 2023 A LA 1:30 P.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17237095>

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

OF.2

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 23 del 10 de
febrero de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria